

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 297
(6-06-2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 167 DE 2018, SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y EL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP,

En uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, Estatutos de la Empresa, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 016 de 28 de Diciembre de 2021 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Territorial de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018), por la Ley 142 de 1994, por las disposiciones de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y demás normas que reglamentan la materia.

2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, se rige actualmente por los siguientes Acuerdos: No. 004 de 6 de Septiembre de 2018, mediante el cual se Actualizan los Estatutos de la Entidad; No. 006 de 14 de Noviembre de 2018, aclarado por el Acuerdo No. 001 de 21 de Enero de 2019 y Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021, mediante los cuales se modifica y establece la Planta de Personal; Acuerdo No. 007 de 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifica y establece la Escala Salarial; No. 008 de 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifican las Funciones de las Dependencias y la Estructura Administrativa de la Empresa; y los Acuerdos Nos. 009 de del 19 de Noviembre de 2018, No. 008 de 18 de Junio de 2021, No. 012 de 10 de Octubre de 2021 y No. 017 de 28 de Diciembre de 2021, mediante los cuales se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Planta de Personal de la Empresa.

3. Que mediante Decreto No. 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI para el Estado Colombiano, el cual fue derogado por el Decreto No. 943 de 2014, con el cual se Actualiza el Modelo Estándar de Control

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-26 junto la Candalaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 6

Interno MECI, el cual se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades del Estado y por Tanto se deben hacer los ajustes necesario en caso de que ya lo hubiesen implementado.

4. Que mediante la Ley No. 1753 de Junio 9 de 2015, en su Artículo 133 se ordena integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse a su vez con los sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, en aras de permitir el fortalecimiento del Control Interno en las Entidades del Estado.

5. Que mediante Resolución No. 127 de 2017 se adoptó en la Empresa Municipal de Servicios Públicos E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, para su implementación acorde a las normas legales.

6. Que mediante el Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

7. Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señala que es evidente la necesidad de construir una Política de Integridad para las Entidades Públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un Código General o Código tipo que establece mínimos de integridad homogéneo para todos los servidores públicos del País, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el ser vicio público; un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos, y sobre el Código de Integridad elaborado por la Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva Colombiana."

8. Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un "código general" o "código tipo", que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del País, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores.

9. Que mediante la Ley 2016 de Febrero 27 de 2020, "Por la cual se Adopta El Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se Dictan Otras

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 6

Disposiciones”, se hace necesario la adopción e implementación del Código de Integridad en todas las Entidades del Estado; por consiguiente se hace necesaria la implementación del CÓDIGO DE INTEGRIDAD en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual debe contemplar los cinco (5) Valores Públicos:

- ❖ **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- ❖ **RESPECTO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su valor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- ❖ **COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- ❖ **DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- ❖ **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

10. Que a la expedición del Código de Integridad lo acompaña una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se exhorta a las Entidades Públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

11. Que se menciona en la introducción del Código de Integridad Tipo, que “no significa que no se encuentren en el País Entidades y Servidores que hayan trabajado de manera comprometida en la construcción del Código de Ética requerido por la normativa actual; sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus Códigos Éticos que no deben descartarse ni desecharse, sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una Política de Integridad de la Administración Pública con un enfoque pedagógico y preventivo.”

12. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las Entidades de la Rama Ejecutiva con la

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 6

inclusión de éste en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada Entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Código de Integridad del Servicio Público. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los Servidores Públicos del País. El Código de Integridad reúne los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los Servidores Públicos:

- ❖ **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- ❖ **RESPECTO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su valor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- ❖ **COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- ❖ **DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- ❖ **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. Los Principios y Valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, en todos los niveles y jerarquías, esto es Funcionarios Públicos, Trabajadores Oficiales de Planta y Contratistas Directos por CPS, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 5 de 6

ARTICULO TERCERO. Seguimiento. La Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los Servidores de la Entidad en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. Conformación de los Gestores de Integridad. El equipo de Gestores de Integridad de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., estará conformado por quienes ejerzan los siguientes cargos: Dirección Administrativa y Financiera; el Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano; el Profesional Universitario de Sistemas de Gestión; el Profesional Universitario de Comunicación e Imagen Corporativa y el Jefe de la Oficina de Control Interno y sus funciones serán las siguientes:

1. Promover y liderar la creación, puesta en marcha y actualización del Código de Integridad.
2. Promover y liderar las acciones de difusión del Código de Integridad a los grupos de interés.
3. Promover el permanente estudio y cumplimiento de las Políticas del Código de Integridad por parte del Equipo de Gestores, Promotores y Directivos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., así como de todos los Funcionarios de la misma.

ARTICULO QUINTO. Misión de los Gestores de Integridad. Los Gestores de Integridad son Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. Responsabilidad de las Áreas de Talento Humano. El Área de Talento Humano de la Empresa, deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades que los Gestores de Integridad o Grupos de Trabajo promuevan para prácticas de integridad, tendientes a fortalecer la Gestión de Integridad en las Áreas o Dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Código de Integridad se entregará en un Plegable, Cuadernillo y/o Cartilla, en el cual se incluyen los aspectos más relevantes de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, como la Misión, la Visión, la Política de Calidad, los Valores Públicos y las directrices de lo que se debe y no se debe hacer de cada uno de ellos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 10

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-29 Barrio la Candulana
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 6 de 6

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Piedecuesta, Santander, a los Seis (6) días del mes de Junio de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director Administrativo y Financiero
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA *g.*
 Asesora Oficina Jurídica
 Revisó: SOLY MARGARETH MORENO SIERRA *Soly*
 Profesional Universitario Sistemas de Gestión
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LDU*
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ *JARL*
 CPS Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Sábado, 12:00 pm a 5:00 pm
 Sede Administrativa